



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

•Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 030016 de 25 JUL. 2019

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de conocimiento académico por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, naturaleza privada denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Doctora JENNY DEVIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.481, en calidad de Representante legal de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S con Nit: 830033825-2 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita la renovación de los programas denominados Inglés Elemental Nivel A1, Inglés Básico Nivel A2, Inglés Preintermedio Nivel B1, Inglés Intermedio Nivel B2, Francés Elemental Nivel A1, Francés Básico Nivel A2, Francés Preintermedio Nivel B1.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART cuenta con la siguiente documentación: solicitud de

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso
Teléfono: 2431194
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**